

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Investigación de la paternidad - Rad.No.2022-00418-00

Revisadas las actuaciones surtidas, en concordancia con la constancia secretarial precedente, se tiene que milita constancia de la notificación por aviso al demandado, el cual previamente a través de apoderado judicial se había hecho presente, agotado pues como lo está esta etapa procesal, se ordenará la realización de la prueba de marcadores genéticos entre el demandado Edilfredo Samboni Delgado cedula al No.14577263, el menor Martín Muriel Salazar con NUIP T.I. No.1118259465 y la demandante, progenitora, Ana Lucía Muriel Salazar cedulada al No.66933124. En virtud de lo expuesto por parte del Despacho, se,

DETERMINA:

Primero: Agregar para que obre y conste la constancia de la notificación por aviso realizada.

Segundo: Ordénese la práctica de la prueba de marcadores genéticos de ADN, la cual habrá de llevarse a cabo con:

- Edilfredo Samboni Delgado cedula al No.14577263 (Demandado).
- Martín Muriel Salazar (Menor) con Tarjeta de identidad No. 1118259465, cuyo registro civil-NUIP tiene el indicativo serial No.53467670.
- Ana Lucía Muriel Salazar cedulada al No. 66933124 (Demandante)

A fin de que sean cotejadas entre sí y en procura de establecer la paternidad del señor Edilfredo Samboni Delgado frente a la menor demandante.

Tercero: Para lo anterior, señálese el miércoles diecisiete (17) de enero de 2024 a las 11:00 horas, para que les sean tomadas las muestras de sangre a los antes

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



mencionadas, en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad. Para evitar equívocos, se solicita el aporte actualizado de las direcciones con la nomenclatura correcta, barrio de residencia, números de celular o fijos, números de identificación y tipo de documento y correos electrónicos, una vez ejecutoriada la providencia o antes de la misma.

Cuarto: Por la secretaría del despacho elabórense y remítanse los respectivos télex con destino a las direcciones de cada una de las personas antes relacionadas y que reposan en el expediente, informándoles que deberán llevar dos (2) fotocopias ampliadas al 150% de sus documentos de identidad, así mismo, remítase debidamente diligenciado, el formato correspondiente al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 157 Hoy 29 de noviembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria